

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		PESETAS	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....		75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.		100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Particulares, id. id.		100'00	TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO.	
Cámaras oficiales, id. id. ..		100'00		
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.		100'00		
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.		75'00	Número suelto: 0'75 pesetas	Atrasado: 1'50 pesetas

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 64

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha para prestar sus servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su Provincia, legalmente establecida en la misma, don Cirilo Martín Martín, mayor de edad, natural de Revilla de Campos y vecino de Villamartín de Campos, ambos de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 30 de Junio de 1953.

El Gobernador Civil,

1261 Jesús López Cancio

Don Jesús López Cancio, Gobernador Civil de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que, por don José María Casabella Fernández, como Apoderado de la Sociedad «Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.», se ha presentado instancia en la Jefatura de Minas, solicitando en nombre de dicha Empresa la autorización pertinente para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica de 220 voltios y 1.200 metros de longitud, que partiendo del transformador existente en las proximidades del lavadero de la mina «Tres Amigos» que explota en término de Vañes, de esta provincia, suministre energía eléctrica a una

bomba centrífuga que pretende instalar para el desagüe de los pozos existentes en la planta baja de la galería principal de dicha mina.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vañes, a los efectos de lo que determina el artículo 6.º del Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con el establecimiento de la referida instalación, presente sus protestas y reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de aparición de este anuncio, significando que el proyecto se encuentra en dicha Jefatura de Minas, donde, en horas de oficina, pueden examinarlo cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia 27 de Junio de 1953. — El Gobernador Civil, Jesús López Cancio, 1329

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo bases y cuestionario mínimo para las oposiciones a ingreso en la Escala de Auxiliares Admi-

nistrativos en las Corporaciones locales (B. O. del E. número 178 de 27 de Junio de 1953).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y previo informe del Instituto de Estudios de Administración, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar las bases y cuestionario mínimo que se insertan al final de la presente y regirán con carácter general en las oposiciones a ingreso en la escala de auxiliares administrativos en las Corporaciones locales.

2.º A las bases y cuestionario aprobados se ajustarán todas las oposiciones que se convoquen con posterioridad al día 30 de los corrientes.

3.º Las Corporaciones locales concretarán en las convocatorias el sistema de puntuación de cada uno de los ejercicios, la duración de éstos y demás extremos pertinentes y podrán ampliar los temas del cuestionario mínimo, incluyendo el estudio de cuestiones que tengan especial interés para la Entidad de que se trate.

4.º Cuando el programa de temas para el tercer ejercicio coincida literalmente con el cuestionario mínimo que se inserta, el requisito de su publicación se entenderá cumplido con la simple referencia que haga la convocatoria al citado cuestionario.

5.º Los Gobernadores civiles

dispondrán la inserción de la presente, con las Bases y cuestionario anejos, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas.

Madrid 24 de Junio de 1953. — El Director general, José García Hernández.

A) Bases para las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos.

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento segui-

do para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.^a El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

4.^a El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender como mínimo, los temas consignados en el Cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.^a El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirán la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

B) Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio.

1. Idea general de la organización político-administrativa española.

2. La administración Central.—Ministros Subsecretarios y Directores generales.

3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas locales.

6. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7. Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde,

9. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del Alcalde; su triple carácter.

12. La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13. Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14. Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15. Previsión social.—Seguros sociales y Montepios laborales.

16. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26. Los Presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas. 1252

Diputación Provincial de Palencia

CONCURSO FOLKLORICO

Primer tema.—Exaltación lírica de la provincia de Palencia y la mujer palentina.

Poesía con libertad de metro y premio de 1.000 pesetas.

Segundo tema.—Ofrenda de cada uno de los Partidos Judiciales, Astudillo, Baltanás, Carrión, Cervera, Frechilla y Saldaña, a la Capital, representada en su Reina de la fiesta

Madrigal o soneto de cada uno de los Partidos enumerados, con premio de 500 pesetas cada uno.

CONCURSO LITERARIO

Tema: Características de una buena Guía Turística de la provincia.

Ensayo o artículos periodísticos sobre el tema enunciado, indicando itinerarios posibles para el turista, el estudioso o el investigador del arte, así como paisajes merecedores de visita y estancia. Premio, 1.000 pesetas.

El plazo para los temas primero y segundo finalizará el 20 de Agosto, a las dos de la tarde y el del Concurso Literario, el 30 de Septiembre.

Los trabajos, escritos a máquina y a doble espacio, se presentarán en el Negociado de Cultura de la Excm. Diputación Provincial, con un lema y aparte y en sobre cerrado con el mismo lema, en el exterior, el nombre del autor o autores.

Palencia, Julio de 1953.—El Presidente, B. Benito.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Conciertos de transportes
Por O. M. de 11 de Junio de 1953, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha de 23, se dan instrucciones para la

celebración de conciertos para el pago del Impuesto sobre los Transportes interiores de viajeros y mercancías de la Contribución de Usos y Consumos en sustitución de la Orden Ministerial de 21 de Marzo de 1953 para las Empresas que utilicen vehículos accionados con carburante distinto de la gasolina.

Como consecuencia de dicha O. M. han quedado anulados todos los conciertos de Transportes solicitados dentro del presente año, hasta la fecha y de acuerdo con lo preceptuado en la norma 3.^a de la Orden Ministerial mencionada, los conciertos podrán solicitarse individualmente por cada Empresa y por cada uno de los coches que posean accionados por gas-oil, cuando se trate de mercancías y por cada uno o concesión, cuando se refiera a viajeros, detallando los datos correspondientes a cada coche.

A la petición del concierto, se se unirá la autorización original expedida por el Organismo competente, la tarjeta de Transportes, la Patente Nacional de Circulación o una declaración jurada de la potencia fiscal que figure en este documento.

Si las Empresas de servicios regulares de transportes de viajeros tuvieran asignadas a la concesión de la misma línea en itinerario fijo más de un vehículo, se tomará como base para el concierto el promedio de la potencia de todos los coches, sin que entre en ese cálculo el vehículo de menor potencia, salvo en el caso en que el número de vehículos no exceda de dos, en que se tomará como base el promedio de ambos.

Tratándose de itinerarios discrecionales, cada coche habrá de ser objeto de concierto especial.

Las Empresas de viajeros y mercancías que no se acojan al régimen de conciertos establecidos en la presente Orden, quedarán sujetas a los preceptos del Reglamento de este Impuesto, relativos a hojas de ruta, libros de transportes, declaraciones, etcétera y las de viajeros habrán de utilizar forzosamente los billetes reglamentarios, que habrán de serles facilitados a través del Sindicato Nacional de Transportes o de sus dependencias, sin lo cual no tendrán validez alguna incurriendo en las responsabilidades que señalan las disposiciones vigentes, las Empresas que no cumplan este requisito.

Las Empresas afectadas por la presente Orden, que deseen aco-

gerse al régimen de concierto, habrán de solicitarlo de la Delegación de Hacienda antes del día 15 de Julio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de Junio de 1953.
—El Administrador de Rentas, *Francisco Maté*. 1247

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos, Juntas periciales y Entidades interesadas, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura los trabajos de formación del Catastro parcelario del término municipal de Nestar, de esta provincia y los de revisión general sobre parcelario de Fuentes de Nava.

Palencia 27 de Junio de 1953.—
El Ingeniero Jefe Provincial, *Ju-
lio Castellanos*. 1257

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, con domicilio en Madrid, calle Atocha, número 83, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar al Colegio de Huérfanos de Ferroviarios la instalación de un ramal de línea trifásica subterránea a 13.200 voltios, de 130 metros de longitud y un centro de transformación con dos transformadores de 75 kilovatios en el Colegio de Huérfanos de Ferroviarios establecido en Palencia, Camino de la Miranda.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Indus-

tria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 23 de Junio de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1237

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Gil Martín, domiciliado en Velilla del Río Carrión, en solicitud de autorización para instalar una sala de proyecciones cinematográficas en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ignacio Gil Martín para establecer la sala de proyecciones cinematográficas solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la indus-

tria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva Industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Antes de la puesta en marcha se presentarán en estas oficinas los planos completos del cinematógrafo autorizado.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 22 de Junio de 1953.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1237

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Jesús Cruz de Fuentes, domiciliado en Palencia, calle Mayor, número 70, como Gerente de la Sociedad en Comandita «Antonio J. Cruz y Compañía», en solicitud de autorización para montar una instalación piloto para ensayos en escala semi-industrial de procesos de fabricación a base de fermentación y destilación.

Visto el informe emitido por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Considerando que las instalaciones existentes en España para fabricar alcohol neutro y levadu-

ra seca son suficientes para abastecer el mercado nacional,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Jesús Cruz de Fuentes, como Gerente de la Sociedad en Comandita «Antonio J. Cruz y Compañía», para establecer la instalación piloto solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta industria tendrá el carácter de planta piloto o de ensayos y no podrá rebasar las cifras de producción que se indican en la memoria, de glicerina, alcohol propílico y alcohol amílico, productos a los que se limita la autorización.

8.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de materias primas intervenidas,

9.^a Esta autorización deberá confirmarse antes de transcurridos tres años, a no ser que con anterioridad se autorizase la planta industrial.

Denegar la autorización solicitada para hacer ensayos en escala semi-industrial, con el fin de obtener levadura seca y alcohol neutro.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, por conducto de esta Delegación, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 22 de Junio de 1953.

—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1237

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas del día 4 de Abril de 1953, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don José Manuel Pérez Quiroga, vecino de Castrourdiales (Santander), en solicitud de permiso de investigación de cien pertenencias de mineral de cobre, denominado «Los Tres Amigos», situado en el paraje «La Revilla, Los Oteros y otros», del término de Cenera de Zalima, perteneciente al Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente ha correspondido el número 2.929 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto culminante de la peña llamada «La Lama», en el paraje del mismo nombre. Desde este punto de partida y en dirección Sudeste, se medirán 1.400 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección Sudoeste, se medirán 500 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta y en dirección Noroeste, se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y en dirección Nordeste, se medirán 500 metros y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta y en dirección Sudeste, se medirán 600 metros, con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento de Cenera de Zalima, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 25 de Junio de 1953.

—El Ingeniero Jefe interino, *Gervasio Adriano García-Lomas*. 1240

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Alfonso Hervella García, Juez municipal Sustituto de esta Ciudad, en funciones, por hallarse el Titular en cargo de la Jurisdicción del Partido, en providencia dictada en el día de hoy en demanda de juicio de cognición que se sigue a instancia del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de don Cándido Guantes Rodríguez, ha acordado tener por promovido juicio de cognición contra cualquier persona que se considere con derecho a la prórroga a su favor del contrato de arrendamiento del piso primero, izquierda de la casa número 42 de la calle de Valentín Calderón, de esta Ciudad, propiedad del citado Sr. Guantes Rodríguez, a consecuencia del fallecimiento de la que fué su inquilina doña Victoriana Calvo Moro, viuda de Eugenio Caballero Pajares, por la causa 10.^a del artículo 149 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de Diciembre de 1946, modificada por la Ley de 21 de Abril de 1949; a cuyas personas se las emplaza por medio de la presente, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle del General Mola, núm. 22, al objeto de ser emplazada para contestar dicha demanda.

Palencia a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

1244

Baltanás

EDICTO

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Instrucción de Baltanás y su Partido.

Por el presente, se hace saber, al procesado Santiago Pérez Martínez, natural de Aranda de Duero (Burgos), vecino que fué de Amayuelas de Abajo (Palencia), y hoy en ignorado paradero, que el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 3 del año 1953, sobre incendio, contra él y otros, fué declarado concluso por auto de 28 de Mayo del año actual, y al mismo tiempo, se le emplaza, para que en el término de nueve días, pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador, que le defienda y represente, respectivamente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le serán designados de oficio.

Dado en Baltanás 24 de Junio de 1953.—*José Larrumbe*.—El Secretario, *José M.^a Vigil Cobán*. 1234

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta Villa y su partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 121 de 1952 por lesiones, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado al lesionado Emiliano Fernández Docampo, a fin de que en término de diez días se persone en este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Médico Forense y otro facultativo para obtener su sanidad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 25 de Junio de 1953.—El Secretario, *Teodoro González*. 1236

Saldaña

Anulación de requisitoria

El señor Juez de Instrucción de Saldaña deja sin efecto la requisitoria librada para la busca y captura de Campo, Demetrio, de unos 40 años de edad, casado, mecánico, domiciliado últimamente en Villadiego, por haber sido habido e ingresado en prisión por méritos del sumario 26 de 1953 por apropiación indebida.

Dado en Saldaña a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—*José Enrique Carreras*.—*Jesús de Paz*. 1248

Villadiego

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en proveído de hoy, dictado en Carta-Orden de la Audiencia provincial de Burgos, dimanante de causa 19-1951 por estafa, ha acordado se cite al procesado Millán Ramírez Pérez, de 35 años de edad, hijo de Millán y Marciana, natural de Herrera de Pisuerga, donde tuvo su última residencia, para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal en dicha causa y si se ratifica en el escrito de su Abogado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar la citación e inserción acordada, expido la presente en Villadiego a 19 de Junio de 1953.—El Secretario judicial (ilegible). 1249

Administración Municipal

Arconada

EDICTO

Aprobados por la Corporación Municipal, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de servir de base para la ejecución en su día de las Obras de encauzamiento de Arroyos y urbanización de calles, acordadas igualmente por el Ayuntamiento, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Administración Local.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Arconada 20 de Junio de 1953.—El Alcalde, *Juan Prieto*. 1232

Anuncios particulares

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cordovilla la Real

Formado y aprobado por el Cabildo Sindical el Padrón para el sostenimiento del Servicio de Guardería Rural y cuotas para el sostenimiento de la Hermandad, durante el año de 1953, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo señalado.

Cordovilla la Real 26 de Junio de 1953.—El Prohombre, *Saturino Ruiz*. 1246

Imprenta Provincial —PALENCIA